En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.
Vélez, 6 de enero de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

LIQUIDATORIO - SUCESIÓN
RAD. 68861.31.84.001.2021.00052.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Realizado el emplazamiento previsto en el artículo 490 en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se sigue el trámite que corresponde; en consecuencia, **se señalan las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la herencia que se pretende liquidar.

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sucesión (Art. 1310 del C.C) de igual manera lo referente a los pasivos. Para tal fin se requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado junto con los documentos que los soportan en formato PDF, totalmente legibles y con alta resolución (nitidez) y en el orden en que viene numerados en el respectivo escrito debidamente numerados y clasificados. Se advierte que el avalúo debe ceñirse a lo establecido en el artículo 444 del CGP debidamente soportado.

De otra parte se advierte que el escrito de inventarios y avalúos debe presentarse como lo indica el ***artículo 34 de la ley 63 de 1936.***

Debe de informarse y allegar la constancia que del escrito de inventarios y avalúos fue puesto en conocimiento de los restantes

interesados en la sucesión, esto es, vía correo electrónico. Lo anterior debe realizarse con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia.

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 proferido por el ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFESIZE.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comunique con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **13 DE ENERO DE 2021**

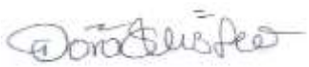

Dora González Franco

Secretaria

Proyectó: Dora González Franco

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25a64abd306742b7cd2465785005712ad81be4c02d2f5e52e2704bbb430b7fd2
Documento generado en 12/01/2022 03:02:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica